



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA, JALISCO  
(DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD)**

**RESOLUCIÓN DTB/170/2019**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:46 nueve horas con cuarenta y seis minutos del día 18 de enero de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso la reserva de información en cuanto a la solicitud de información DTB/170/2019, en lo referente a copia certificada del oficio 5066/2011 suscrito en la entonces Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos del Municipio de Guadalajara.
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

**Artículo 17 fracc. I**

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
*Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2018 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.*



**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/170/2019, EN LO REFERENTE A COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO 5066/2011 SUSCRITO EN LA ENTONCES DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS Y JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

La Secretaria Técnico del Comité, comentó que derivado de la solicitud de información DTB/170/2019, con número de folio infomex 00122619 en lo referente a *"copia certificada del oficio 5066/2011, suscrito en la entonces Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos del municipio de Guadalajara, derivado del expediente 218/2011-I fechado el 02 de agosto del año 2011 dos mil once"* (sic). Dicha información está contenida dentro de la Dirección de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Se advierte que parte de la información contenida en el oficio 5066/2011 relativo al expediente 218/2011-I de fecha 02 de agosto de 2011, se considera como información reservada, ya que dicho oficio el nombre del elemento Operativo comisionado a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana hoy Comisaría de la Policía de Guadalajara; así mismo contiene firma del elemento y número de folio de la identificación expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana hoy Comisaría de la Policía de Guadalajara, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso b, en relación con el 17 punto 1 fracciones a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, NO ES PROCEDENTE proporcionar el oficio 5066/2011 relativo al expediente 218/2011-I de fecha 02 de agosto de 2011, como se requiere en la solicitud de información y como se manifiesta en la prueba de daño emitida con oficio DAi/089/2019, que se lee para conocimiento.

2

En este sentido y con la finalidad de que el oficio 5066/2011 relativo al expediente 218/2011-I de fecha 02 de agosto de 2011, solicitado se reserve de manera total del análisis de la información se determina que la información solicitada tiene en carácter de reservada y sujeta a protección pues de darse a conocer el oficio solicitado provocaría un riesgo que supera el interés público general de conocer la información de un elemento Operativo comisionado a la Dirección Jurídica de la Secretaria de Seguridad Ciudadana hoy Comisaria de la Policía de Guadalajara, ya que permitirían vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como un posible elemento de seguridad pública, lo que podría poner en riesgo la integridad física, la salud, la seguridad y la vida del elemento policial al ser sujeto de represalias con motivo de su actividad, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el ejercicio de impartición de justicia y sus consecuencias afectan a la sociedad en general, viéndose mermada la efectividad del combate de actos delictivos.

Adicionalmente, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

Se señala lo contemplado en el numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:



*Artículo 17. Información reservada — Catálogo.*

1. *Es información reservado:*
  - i. *Aquella información público, cuya difusión:*

*"...a) Compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos... .*

*c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.*

*f) cause perjuicio grave a los actividades de prevención y persecución de los delitos o de la impartición de la justicia... . "*

El Comité determina en este caso en particular que no es posible proporcionar copia certificada del oficio 5066/2011 relativo al expediente 218/2011-I de fecha 02 de agosto de 2011, por lo que a continuación se detalla la prueba de daño presentada por el área generadora de la información, para los efectos legales que se tenga lugar. Prueba de daño, en la cual se refiere:

*"...Por medio de la presente reciba un saludo, y en atención a su petición enviada por correo electrónico, derivada de la solicitud generada en Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, con número de folio 00122619, expediente DTB/170/2019, en el cual solicitan; copia certificada del oficio 5066/2011, relativo al expediente 218/2011-I, de fecha 02 dos de Agosto del 2011 dos mil once, le comunico lo siguiente:*

*El oficio 5066/2011 relativo al expediente 218/2011-I, contiene nombre de Elemento Operativo comisionado a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, hoy Comisaría de la Policía de Guadalajara, así mismo contiene firma del elemento Operativo así como el número de folio de la identificación expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana hoy Comisaría de la Policía de Guadalajara.*

3

*Por lo que el contenido inserto dentro del oficio 5066/2011 relativo al expediente 218/2011-I, se encuentra en el supuesto de Información Reservada establecido en el numeral 17.1 fracción I inciso a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios misma que se transcribe a la letra:*

*"... a) Compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos... . c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona. ... f) cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos o de la impartición de la justicia... . "*

*Asimismo de conformidad con el numeral 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que se transcribe:*

*" ... Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.*

*Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema,*



*cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.*

*Artículo 2 fracción II, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual se advierte:*

*“ ... 1. Son objetivos de la presente Ley:*

*II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;*

*III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*

*IV. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales; V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;*

*Artículo 2 fracción III, IV, V y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el cual se advierte:*

*“ ... III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

*IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

*V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*

*VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;...”*

*La divulgación de la información provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información de un servidor público adscrito a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, ya que permitirían vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como un posible elemento de seguridad pública, lo que podría poner en riesgo la integridad física, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad.*

*Es decir, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el ejercicio de impartición de justicia y sus consecuencias afectan a la sociedad en general, viéndose mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

*Al encontrarse la información requerida en el supuesto de Información Reservada, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar en lo posible el perjuicio al solicitante, así como de las demás partes del procedimiento, salvaguardando así su desarrollo.*

*Con la reserva de dicha información se busca proteger la seguridad pública del Municipio, la salud e integridad física de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y la efectiva persecución de los delitos.*

*Por lo anterior, es fundamental SOLICITARLE de conformidad con lo establecido en el numeral 18 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, SE REALICE LA PRUEBA DE DAÑO y se declare la RESERVA TOTAL*



*DE LA INFORMACIÓN contenida en el oficio 5066/2011 derivado del expediente 218/2011-I, con periodo de reserva que se estime pertinente, en virtud de que la misma se encuentra dentro de los supuestos de la Información Reservada detallada en párrafos anteriores.*

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano cumple con los requisitos de ley para ser clasificada como información **RESERVADA**, por lo que **NO ES PROCEDENTE** proporcionar copia certificada del oficio 5066/2011 relativo al expediente 218/2011-I de fecha 02 de agosto de 2011, emitidos por Dirección Jurídica de la Seguridad Ciudadana hoy Comisaria de la policía de Guadalajara solicitados. Información que tendrá una **vigencia de reserva por un periodo de 2 años**, iniciando en la fecha de la solicitud de la información de referencia.

**ACUERDO SEGUNDO.-** *Conforme lo anterior se aprueba la reserva total de la información del oficio 5066/2011 relativo al expediente 218/2011-I de fecha 02 de agosto de 2011, emitidos por la Dirección Jurídica de la Seguridad Ciudadana hoy Comisaria de la Policía de Guadalajara por una vigencia de reservada de 2 años, periodo que inicia el 08 de enero del año 2019.*

**ACUERDO TERCERO.-** *Habiendo encontrado que la prueba de daño encuadra con lo establecido en los artículos 17, punto 1, fracción 1, inciso a) c) y f) y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de la información del oficio 5066/2011 relativo al expediente 218/2011-I, emitidos por la Secretaria de Seguridad Ciudadana hoy Dirección de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento de Guadalajara.*

5

### III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:00 diez horas del día 18 de enero del año 2019 dos mil diecinueve.*

**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



**Transparencia  
y Buenas Prácticas**



**RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA**  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS  
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA